



Bogotá D.C., 19 de febrero de 2025

**LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL BANCO DE  
LA REPÚBLICA (ANEBRE)**

**EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y  
ESTATUTARIAS,  
Y TENIENDO EN CUENTA QUE:**

1. La Asamblea Nacional de Delegados, es la máxima autoridad del Gobierno Sindical de **ANEBRE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo cuarto de los Estatutos vigentes y actualizados.
2. Conforme lo dispuesto por el artículo décimo primero de los Estatutos vigentes y actualizados, es deber de la Asamblea Nacional de Delegados, reunirse ordinariamente, por lo menos, cada seis (06) meses.
3. **ANEBRE** se vio en la necesidad de adoptar medidas estatutarias que garanticen la operatividad sindical, y la toma de decisiones, pese a las nuevas formas de trabajo (remoto, en casa y teletrabajo) suscitadas como consecuencia de la pandemia generada por el Covid 19, a través de canales de orden tecnológico. El párrafo décimo del artículo décimo de los Estatutos vigentes y actualizados, autoriza la toma de decisiones de manera virtual, entre ellas, la relacionada con la elección de los delegados.
4. De conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 10º, le corresponde a la Junta Directiva de **ANEBRE**, convocar la elección de los delegados a la Asamblea Nacional.
5. **ANEBRE** debe procurar el cumplimiento pleno de sus Estatutos y evitar su violación o desconocimiento.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a todos los afiliados, a Elección de Delegados por votación directa y secreta, por medio de la plataforma digital (Votación electrónica) en los puestos de trabajo, **el jueves 3 de abril de 2025**, de conformidad con lo previsto en el Párrafo décimo del Artículo décimo de los estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La inscripción de los candidatos a Delegados, se hará ante la Junta Directiva Nacional, en el caso específico de Bogotá, y ante la Subdirectiva y Comité Seccional, en aquellas ciudades donde existan Seccionales. Lo anterior, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de marzo de 2025;

PKMMBR





por lo tanto, la inscripción de planchas se hará desde el **lunes 03, y hasta el viernes 14 de marzo de 2025, a las 4:00 p.m.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Revisadas las planchas, debida y oportunamente inscritas, serán devueltas aquellas que presenten inconsistencias para su corrección, el **día viernes 21 de marzo de 2025**; en tal sentido, las cabezas de lista deberán presentar las planchas debidamente corregidas para ser inscritas definitivamente, a más tardar, el día **jueves 27 de marzo de 2025 hasta las 4:00 pm.**

**ARTÍCULO CUARTO:** En el caso de la ciudad de Bogotá, las planchas oficiales para la recolección de firmas de candidatos a delegados, se entregarán a partir del 03 de marzo de 2025, en la sede de la Organización sindical, ubicada en la Calle 19 No. 6 – 68 / piso 12. La entrega de las planchas estará a cargo del Secretario General, y solo se entregarán dos por persona, con su respectivo número consecutivo, sello seco y firmas del Secretario y el Fiscal. Únicamente serán aceptadas estas planchas como oficiales, al momento de hacer la respectiva inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Sólo las planchas que sean recibidas, y se encuentren con el sello de la Organización Sindical, serán las oficiales y debidamente inscritas. **Por ningún motivo, se tendrán como válidas las planchas que se remitan a correos electrónicos, dentro del proceso de elección.**

**ARTÍCULO SEXTO:** El candidato cabeza de lista, podrá inscribir su plancha en forma física, y con las firmas originales, tal como lo prevén los Estatutos de ANEBRE, a partir de las **8:00 a.m. del lunes 03 de marzo, y hasta las 4:00 pm del viernes 14 de marzo de 2025**, conforme al siguiente procedimiento:

6.1. Las votaciones para los afiliados de Bogotá, se realizarán de forma electrónica, con observancia de los siguientes parámetros:

- Los votos válidos, únicamente, serán los electrónicos.
- Se habilitará el siguiente link <https://votaciones.anebre.org/> para el pre-registro, desde el 19 de marzo y hasta el 03 de abril de 2025, siendo las 03:00 p.m.; luego de esta hora, el link será deshabilitado.
- Al finalizar el pre-registro, se enviará una contraseña al correo y al celular registrado por cada afiliado, en el proceso. Recuerde que esta contraseña es personal e intransferible, y se usara para acceder a la votación electrónica.
- Las votaciones electrónicas se realizarán el jueves 03 de abril, en el horario de 8:00am a 4:00 pm, desde el dispositivo electrónico de su elección. Se aclara que solo aquel afiliado que haya realizado el pre registro podrá votar.

6.2. Para las votaciones de Seccionales y Comités, tener en cuenta el Capítulo IX Artículo No. 35 de los Estatutos Vigentes de la Organización Sindical, que señalan:

PEMIDBR





**“CAPITULO IX DE LAS SUBDIRECTIVAS SECCIONALES Y COMITES SECCIONALES**

**ARTICULO 35. SUBDIRECTIVAS SECCIONALES.** *El Sindicato podrá crear Subdirectivas Seccionales siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:*

- a. *Que estén integradas por los/as afiliados/as con residencia habitual en municipios diferentes al domicilio principal de la Junta Directiva Nacional”.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los afiliados de Bogotá, que se encuentren laborando en una ciudad diferente, deberán votar en la ciudad de residencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las personas que actualmente se encuentran suspendidas en el ejercicio de sus derechos estatutarios, con motivo de la sanción de “suspensión” de diez años, que les fue impuesta por la Asamblea Nacional de Delegados número 108, no podrán participar, ni hacer valer el derecho a elegir y ser elegidos, durante la jornada electoral que con este documento se convoca. La suspensión conlleva la imposibilidad de ejercer los derechos previstos en los Estatutos y, en este caso, de manera especial, los establecidos en el artículo octavo.

Lo anterior, a efectos de dar fiel y efectivo cumplimiento a los deberes y a las obligaciones que se demandan tanto a **ANEBRE**, en calidad de Organización Sindical, como a sus afiliados individualmente considerados, especialmente, los contenidos en el literal A, del artículo séptimo de los Estatutos vigentes.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALAN SAÚL HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Presidente

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

**GELVER GARCÍA SANTAMARÍA**  
Secretario General (E)

**EMIL MÉNA MARMOLEJO**  
Fiscal

PS:ADMBR

